



Radicado: 50 400 40 89 001 2018 00040 00
Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Causante: SERGIO ALBERTO PINEDA TELLO
Interesado: MILTÓN PINEDA ABILES

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez**, el presente asunto el cual se encuentra terminado con decisión de fecha 30 de agosto de 2020, por medio del cual se aprobó el respectivo trabajo de partición de bienes; sin embargo, la parte interesada mediante nuevo apoderado judicial, abogado JORGE ANDRÉS GAVIRIA CASTIBLANCO, solicitó la entrega del inmueble que le fue adjudicado como partida única, allegando nuevo poder y certificado de tradición y libertad del predio respectivo. Conforme a lo dispuesto en la CIRCULAR PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019 expedida por el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, se anexa certificado de antecedentes disciplinarios de abogados. - Por lo anterior, sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022).

En atención al poder conferido al abogado JORGE ANDRÉS GAVIRIA CASTIBLANCO, para actuar en representación del señor MILTÓN PINEDA ABILES, este Despacho le reconocerá la correspondiente personería para actuar dentro del presente proceso, conforme al poder conferido.

De otro lado, del certificado de tradición y libertad aportado por la parte interesada sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 236-11527, se evidencia en la anotación No. 6, la sentencia registrada con fecha errada 3 de octubre de 2019, cuando la citada decisión fue proferida el 3 de agosto del año 2020.

Como consecuencia de lo anterior, previo a ordenar la entrega solicitada por el señor MILTÓN PINEDA ABILES mediante apoderado judicial, se deberá oficiar nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, Meta, con el fin de que procedan a realizar la corrección antes descrita.



De acuerdo con lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

Primero: Reconocerle personería para actuar al abogado JORGE ANDRÉS GAVIRIA CASTIBLANCO, identificado con C.C. No. 86.012.604, expedida en Granada, Meta, y T.P. No. 252.789 del C.S.J. como apoderado judicial del señor MILTÓN PINEDA ABILES, conforme al poder conferido.

Segundo: Previo a ordenar la entrega solicitada por el señor MILTÓN PINEDA ABILES, por Secretaría y a cargo de la parte interesada, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, Meta, para que corrija la anotación No. 6 del folio de matrícula inmobiliaria No. 236-11527, en relación con la fecha correcta de la sentencia por medio del cual se aprobó el trabajo de partición dentro del presente proceso, que corresponde al 3 de agosto del año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

05 del 07 DE FEBRERO DEL 2022


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria